



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2026

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2026**

**PARTE ACTORA:** ELEUTERIO ROLDÁN  
GONZÁLEZ Y JESÚS DOMINGO MORENO  
MENDOZA PRIMER Y TERCER REGIDORES  
DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS,  
TLAXCALA.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO  
RESPONSABLES:** PRESIDENTA MUNICIPAL Y  
TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 16 de enero de 2026.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Ana Laura Hernández Hernández,  
da cuenta a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las  
actuaciones que integran el expediente TET-JDC-001/2026.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA**:

**ÚNICO. Requerimiento para mejor proveer.** Para allegarse de los elementos suficientes para resolver adecuadamente la controversia materia del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala**, así como, **a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, dentro del término improrrogable de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **informen y remitan** a este Tribunal, respectivamente, lo siguiente:

❖ Se requiere en primer término al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala** o bien, de quien conforme a sus facultades corresponda, para que informe si a la fecha



existe algún procedimiento de revocación de mandato en sustanciación en el Congreso que encabeza, instaurado en contra de Eleuterio Roldán González y Jesús Domingo Moreno Mendoza, en su carácter de primer y tercer regidor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, respectivamente.

En caso de ser afirmativa la respuesta, informe el estado procesal que guarda dicho procedimiento o en su caso, remita copia certificada de la resolución del mismo.

❖ En los mismos términos, se requiere **al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, para que, a través de quien legalmente lo represente o bien, de quien conforme a sus facultades corresponda, remita copias certificadas de la plantilla y el tabulador de sueldos del personal correspondiente al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, aprobado para el ejercicio fiscal 2025 o en su caso, la última modificación a los mismos.

En este sentido, se hace del conocimiento de las autoridades requeridas, que la documentación antes solicitada deberá remitirse a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal en forma física.

**Se apercibe** a las autoridades antes mencionadas que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado o no remitir la documentación solicitada en tiempo y forma, se les impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese: por oficio en su domicilio oficial al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como, a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo para su cumplimiento; a la parte actora, a las autoridades señaladas como responsables y a todo aquel que





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2026

tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante la Secretaría de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la Magistrada Claudia Salvador Ángel y la Secretaría de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

